

PROYECTO DE ACUERDO N°008
del 27 de abril de 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 313 de la constitución política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1523 de 2.012 y Ley 1575 de 2.012,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 000025 de enero 27 de 2.006, se adoptó la estructura orgánica de la Administración Central del Municipio de Valledupar, modificando el Decreto 000175 de 2.001.

Que la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, es a la luz de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 1575 de 2.012 “Ley General de Bomberos de Colombia”, un servicio público esencial, que debe ser prestado por los Municipios, de manera permanente e ininterrumpida, con estándares de calidad y eficiencia.

Que conforme al artículo 3º de la Ley 1575 de 2.012 “Ley General de Bomberos de Colombia”, este servicio público esencial debe ser prestado de manera directa por los municipios a través de sus cuerpos de bomberos oficiales y/o mediante la contratación con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Que el artículo 18 de la Ley 1575 de 2.012 “Ley General de Bomberos de Colombia”, indica que los cuerpos de bomberos son de tres clases: **1.** Oficiales: Los creados por los concejos municipales, son entidades de derecho público y sus miembros tiene la calidad de funcionarios públicos; **2.** Voluntarios: Son entidades privadas sin ánimo de lucro, creadas por iniciativa ciudadana, sus miembros son unidades voluntarias y/o empleados del sector privado, y **3.** Aeronáuticos: Los que prestan sus servicios en los terminales aéreos del país, si el aeropuerto es administrado por la Aerocivil, la entidad será de derecho público y sus miembros funcionarios públicos, si el aeropuerto es administrado por una concesión, la entidad será privada y su empleados igual calidad.

Que, en el caso específico del Municipio de Valledupar al no existir Cuerpo Oficial de Bomberos, el servicio se ha venido prestando, a través de la

suscripción de contratos y/o convenios con el Cuerpo de Bomberos voluntarios de Valledupar, que es una entidad privada, sin ánimo de lucro y de utilidad común.

Que desde hace varios años el Cuerpo de Bomberos Voluntarios atraviesa por una profunda crisis en sus aspectos administrativos, técnicos y operativos, que han afectado la eficiente prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que la Administración Municipal ha realizado el estudio necesario para considerar la viabilidad normativa, administrativa, técnica y operativa para la creación del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Valledupar, como solución a la problemática actual de deficiencias en la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, determinando que es viable y que además se constituye en la alternativa viable para éste propósito.

Que del estudio realizado por Administración Municipal y de la certificación expedida por el jefe de la oficina de presupuesto del municipio de Valledupar, se demuestra que se cuentan con los recursos necesarios para creación, dotación y funcionamiento del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Valledupar.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créese el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, como una entidad con autonomía administrativa, financiera y patrimonial y estadística, con el objeto de prestar en la jurisdicción municipal el servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones: El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, tendrá las funciones establecidas por el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012:

1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en jurisdicción del Municipio de Valledupar, que comprende:
 - a. Gerenciar los proyectos de desarrollo institucional articulados con los programas de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y

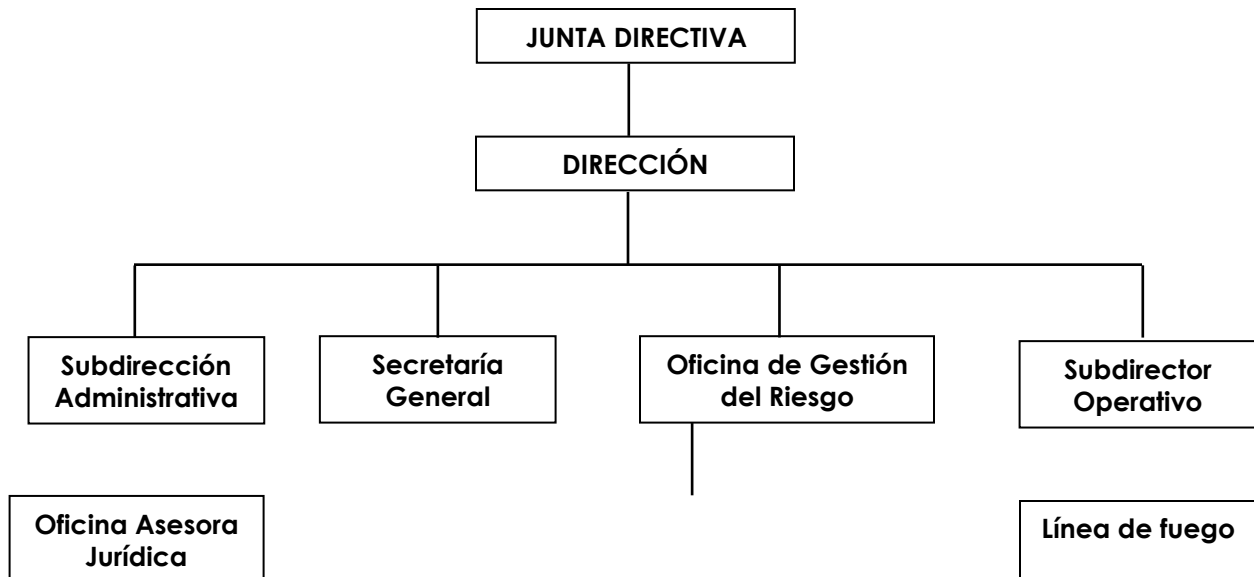
- atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos que formule el Gobierno Municipal.
- b.** Adelantar los preparativos, coordinación y atención de las **emergencias de origen antrópico**: abastecimiento de agua, atención de accidentes aéreos, fluviales, mineros, de tránsito; atención de incidentes con materiales peligrosos, atención pre hospitalaria, búsqueda y recuperación de personas y cadáveres; caídas de árboles, colapsos estructurales, control de abejas, derrame de hidrocarburos y sus derivados, desbordamientos, explosiones, fallas en redes de distribución eléctrica y de gas natural, incendios estructurales, forestales y vehiculares rescates vehiculares; rescate de animales, rescates en espacios confinados y alturas. Atención de **emergencias de origen natural**: avalanchas, crecientes súbitas, deslizamientos, huracanes, inundaciones, tormentas eléctricas, tornados, vendavales y ventiscas.
 - c.** Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación del riesgo.
 - d.** Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios e incidentes con materiales peligrosos en coordinación con el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión.
- 2.** Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
 - 3.** Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
 - 4.** Apoyar al comité local de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.
 - 5.** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.
 - 6.** Adelantar programas de capacitación que fortalezcan la carrera técnica Bomberil a nivel municipal, a través de la Escuela de Bomberos, en coordinación con los demás organismos inherentes para tal fin.
 - 7.** Analizar y proponer modelos organizacionales para la respuesta a emergencias contra incendios en el Distrito Capital.
 - 8.** Las demás funciones que le sean asignadas.

Parágrafo. Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos.

ARTÍCULO TERCERO. Estructura Organizacional. Para el desarrollo de su objeto, el Cuerpo Oficial de Bomberos tendrá la siguiente estructura organizacional:

1. Dirección General.
 - 1.1 Subdirección Administrativa.
 - 1.2 Oficina Asesora Jurídica
2. Secretaría General.
3. Oficina de Gestión del Riesgo.
4. Subdirección Operativa.
 - 4.1 Línea de Fuego.

Parágrafo único. El Cuerpo Oficial de Bomberos de Valledupar, tiene la siguiente estructura:



ARTÍCULO CUARTO. Órganos de Dirección y Administración. La Dirección y Administración del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Valledupar, será ejercida por una Junta Directiva y un Director.

Parágrafo Primero. Composición de La Junta Directiva. El Consejo Directivo estará integrado por:

1. El Alcalde municipal o su delegado.

2. El Secretario de Gobierno.
3. El Secretario de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo.
4. El Secretario de Hacienda.
5. El jefe de la oficina asesora de planeación.

Parágrafo Segundo: El Alcalde Municipal o su delegado será el Presidente de la Junta Directiva.

Parágrafo Tercero: El Director General del Cuerpo Oficial de Bomberos, ejercerá como secretario de la Junta Directiva y participará en las deliberaciones, con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO QUINTO. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Formular, estudiar y aprobar la política general de la entidad, en observancia a los instrumentos de planificación del Municipio de Valledupar.
2. Formular, estudiar y aprobar los planes y programas necesarios para el cumplimiento del deber misional de la entidad.
3. Formular, estudiar y aprobar el presupuesto anual de la entidad.
4. Autorizar al Director General de la entidad para la suscripción de contratos, cuya cuantía supere los treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
5. Aprobar el manual de funciones de la entidad.
6. Aprobar el manual de contratación de la entidad.
7. Elegir al director del Cuerpo Oficial de Bomberos.
8. Conocer y evaluar el informe semestral de desempeño del Cuerpo Oficial de Bomberos.
9. Las demás que le señale la constitución política, el ordenamiento jurídico del sector y los estatutos de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones del Director General. Son funciones del Director General del Cuerpo Oficial de Bomberos, las siguientes:

1. Todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.
2. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones, programas y planes del Cuerpo de Bomberos y de su personal.
3. Suscribir los convenios y contratos, necesarios para el desempeño de las funciones de la entidad.
4. Nombrar y remover a los funcionarios de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
5. Proponer, para adopción del Alcalde Municipal, las políticas y estrategias sobre gestión integral de incendios, preparativos y atención de rescates e incidentes con materiales peligrosos que, en el Municipio de Valledupar, se deban adelantar.
6. Gestionar ante las autoridades locales, departamentales, nacionales e internacionales la articulación de las acciones para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en coordinación con los planes y programas del Sistema Municipal, Departamental y Nacional de la gestión del Riesgo de Desastres.
7. Gestionar con organismos especializados a nivel nacional, departamental e internacional la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, con el fin de articular de manera coordinada las directrices del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, nuevas tecnologías en prevención y atención de incendios, rescate, e incidentes con materiales peligrosos en el Municipio de Valledupar. Proponer y adoptar modelos organizacionales para la oportuna atención de incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos, con base en estudios técnicos y criterios especializados.
8. Liderar el desarrollo y mantenimiento de la capacidad de respuesta a emergencias de incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos,

así como la capacidad necesaria para apoyar la respuesta de emergencias de otra naturaleza.

9. Liderar el desarrollo de campañas y programas públicos sobre la gestión integral del riesgo de incendio, rescate y atención de incidentes con materiales peligrosos.
10. Proponer estrategias para el fortalecimiento de las disposiciones normativas para la revisión y aprobación de diseños de instalaciones desde el punto de vista pasivo y activo contra incendios, inspección de obras y mantenimiento durante la vida útil de las edificaciones del Municipio de Valledupar.
11. Participar en la elaboración y actualizaciones de los instrumentos de planificación territorial del Municipio de Valledupar, en lo relativo a la instalación de sistemas de protección contra incendios y de seguridad humana.
12. Conocer en segunda instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores públicos del Cuerpo Oficial de Bomberos de Valledupar, de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes.
13. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal, el presupuesto de la entidad, observando las normas aplicables.
14. Liderar los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores públicos del respectivo organismo.
15. Representar legalmente al Cuerpo Oficial de Bomberos de Valledupar, de conformidad con este acuerdo, o normas que lo modifiquen o sustituyan.
16. Dirigir la implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión en cuanto al Modelo de Control Interno, Gestión de Calidad, Gestión Ambiental, Gestión Documental, Seguridad de la Información, Seguridad y Salud Ocupacional y Responsabilidad Social e impartir las políticas y directrices de acuerdo con las normas establecidas.
17. Las demás funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Patrimonio: Los bienes del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, constituyen un patrimonio autónomo destinado específicamente al cumplimiento de los objetivos señalados por la ley y el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. Recursos: Los recursos del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, serán los obtenidos por concepto de la Sobretasa Bomberil contenida en los artículos 112 a 119 del Acuerdo Municipal 015 del 28 de noviembre de 2018 “Por el cual se expide el estatuto tributario del Municipio de Valledupar”, o el acuerdo que los sustituya, modifique o adicione, así como:

1. Contribuciones provenientes del Fondo Departamental de Bomberos, y demás asignaciones del Presupuesto Departamental.
2. Contribuciones provenientes del Fondo Nacional de Bomberos, creado en virtud del artículo 34 de la Ley 1575 de 2012 y reglamentado por el Decreto 527 de 2013 “Por el cual se reglamenta el Fondo Nacional de Bomberos de Colombia y se dictan otras disposiciones” y demás asignaciones del Presupuesto General de La Nación.
3. Los recursos obtenidos por concepto de las inspecciones técnicas de seguridad y las pruebas anuales de los sistemas de protección contra incendio, previstas en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012.
4. Los recursos obtenidos por concepto de las capacitaciones impartidas a las brigadas contraincendios industriales, comerciales, conforme el parágrafo 2º del artículo 18 de la Ley 1575 de 2012.
5. Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
6. Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a estos recursos.
7. Los recursos provenientes de crédito interno o externo.
8. Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
9. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

ARTÍCULO NOVENO. Inembargabilidad del patrimonio: Las cuentas, convenios, contratos, acciones, bienes muebles, inmuebles, vehículos y equipos de emergencia del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Valledupar, gozarán del beneficio de Inembargabilidad en la forma prevista por el artículo 48 de la Ley 1575 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO. Régimen de Contratación: Los contratos que se celebre el

Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Valledupar para el cumplimiento de sus funciones se someterán al régimen aplicable en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y sus decretos reglamentarios, quedando sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal, y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Autorizaciones temporales. Facúltese hasta el 31 de mayo de 2.022 al Alcalde Municipal, para:

1. Efectuar los traslados presupuestales a que haya lugar, a fin de sufragar los gastos de la creación del Cuerpo Oficial de Bomberos.
2. Realizar las modificaciones presupuestales necesarias a fin de implementar las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Derogatoria y Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

MELLO CASTRO GONZÁLEZ
Alcalde Municipal De Valledupar.

Revisó y Proyectó.
LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL